



10/09/04

W

RM
50

TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

EXP. N.º 2019-2004-AC/TC
LA LIBERTAD
PEDRO TORIBIO JARA

RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Lima, 26 de octubre de 2004

VISTO

El escrito de fecha 10 de septiembre de 2004, presentado por don Pedro Toribio Jara, cuya firma se encuentra debidamente legalizada, como es de verse a fojas 34, en el que se desiste del presente proceso constitucional de cumplimiento que sigue contra la Oficina de Normalización Previsional (ONP); y,

ATENDIENDO A

1. Que, de conformidad con los artículos 340º y 343º del Código Procesal Civil (CPC), de aplicación supletoria, el escrito de desistimiento del proceso se ha puesto en conocimiento en la parte demandada.
2. Que, a pesar de haber sido notificada debidamente la emplazada, como se observa a fojas 37, no ha dado a conocer su oposición, o no, al desistimiento, no obstante el tiempo transcurrido, por lo que ahora, en su rebeldía, se resuelve, de conformidad con el artículo 343º del CPC.

Por estas consideraciones, el Tribunal Constitucional, en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución Política del Perú

RESUELVE

1. Tener por **desistido** a don Pedro Toribio Jara del presente proceso constitucional de cumplimiento.
2. Manda dejar sin efecto la vista de la causa, dando por concluido el presente proceso.

Notifíquese y publíquese.

SS.

ALVA ORLANDINI
REVOREDO MARSANO

Lo que certifica GONZALES OJEDA

.....
Dr. Daniel Figallo Rivadeneyra
SECRETARIO RELATOR (e)